

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, cinco de agosto de dos mil veinte.

Rad. 2020-257

Por reunir los requisitos del Art. 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la aprehensión y entrega a FINANZAUTO S.A., del vehículo de placas FQM 935, marca Renault Kwid, modelo 2020, servicio particular, color Gris Estrella, tipo automóvil, el cual fue dado en garantía mobiliaria por su propietario GERMAN CANO CHIVARA.

Para el efecto, ofíciase a la Policía Nacional de Tránsito y Transporte sección automotores, advirtiéndole que una vez capturado el automotor deberá ser puesto a disposición del demandante en alguno de los siguientes parqueaderos

<u>CIUDAD</u>	<u>NOMBRE DEL PARQUEADERO</u>	<u>DIRECCION</u>	<u>TELEFONO</u>
Bogotá D.C	Finanzauto Sede Principal	Av Américas N°50-50	313-8860335 74990000
Barranquilla	Finanzauto Barranquilla	Cra 52 N°74-39	3852345
Bucaramanga	Finanzauto Bucaramanga	Calle 53 N°23-97	6970323-6970322
Cali	Finanzauto Bucaramanga La Campiña	Calle 40 Norte N°6 N-28	4856239
Medellín	Finanzauto Medellín el Poblado	Cra 43 a N°23-25 Av Mall Local 128	6041723-6041724
Villavicencio	Finanzauto Villavicencio Vía Puerto López	Cra 33 N°15-28 Of 101 Km 1 Vía Puerto Lopez	6849886-6849884- 6849894v

De ser retenido en la ciudad de Ibagué será puesto a disposición de este Despacho en los parqueaderos a que hace referencia la Resolución DESAJIBO17-4777 del 14 de diciembre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Ibagué Tolima.

Surtido lo anterior ingrese al Despacho para proveer sobre la entrega del referido automotor.

Reconózcase personería al doctor LUIS HERNANDO VARGAS MORA para actuar como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del poder anexo.

Téngase a Diana Orjuela, y Raúl Eduardo Orjuela Peña y Alejandra Benjumea como autorizados por el apoderado para los fines indicados en el acápite respectivo.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR

Firmado Por:

GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5919bde058ab29e3f70175c932a0128efce4dcca312cdae23dc17e2d0dbfda0

Documento generado en 05/08/2020 08:04:44 a.m.